

RAD. 080013110008-2018-00434-00
REF. DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ORLANDO DAVID JAUREGUI ALMANZA
DDO. AIDEE MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ
AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora no ha aportado constancia de haber notificado la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se evidencia que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la notificación del auto admisorio a la parte demandada AIDEE MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ, para lo cual, tiene pendiente como carga procesal la notificación.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la mencionada carga procesal sin la cual no puede continuarse el presente trámite.

Se le prevendrá, que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

2º.- Se le previene que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

BRTM

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b8f66d287a9de16b7bc7c267e447ab7b992372c548ca3eafc243307fee33c9**

Documento generado en 28/07/2022 05:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>